

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0011-98 (*)
La Paz, 9 de enero de 1998

(*) Abrogada por R.A. 05-0043-99 de 13/08/99

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos, mediante la Resolución Administrativa No. 05-299-94 del 8 de julio de 1994, ha normado y reglamentado el nuevo sistema de habilitación y control de notas fiscales.

Que, la citada disposición legal en el numeral 55 prevé la obligatoriedad del contribuyente que extravíe notas fiscales, de publicar este hecho, en un periódico de circulación nacional por tres veces consecutivas con una dimensión mínima de 10 cm. por 15 cm. en las que deberá indicarse el nombre o razón social del sujeto pasivo, su número de RUC y la numeración pormenorizada de las Notas Fiscales extraviadas y la nulidad de las mismas.

Que, la indicada dimensión señalada en el segundo párrafo del numeral 55 de la Resolución Administrativa citada no se adecua a las medidas aplicadas por los medios periodísticos, toda vez que estos utilizan el parámetro "columna centímetro".

POR LO TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el Art. 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Artículo Único

Modificar el 2do párrafo del numeral 55 de la Resolución Administrativa 05-299-94, de fecha 8 de julio de 1994, en los siguientes términos:

Al efecto se establece además la obligación del contribuyente que extravíe Notas Fiscales, advertir el hecho inmediatamente después de ocurrido, mediante tres publicaciones consecutivas en un periódico de circulación nacional, con una dimensión mínima de una columna por 5 cm, en las que deberá indicarse el nombre o razón social del Sujeto Pasivo, su número de RUC., la numeración pormenorizada de las notas fiscales extraviadas y la nulidad de las mismas.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS